Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 | 4400 Salta Republica Argentina

RES. FCN - CD - N°207/02

Salta, 26 de julio de 2002

EXPEDIENTE N° 10.369/02

VISTO:

Las irregularidades que se registraron en el cumplimiento del calendario académico durante el primer cuatrimestre del corriente año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que diversas cátedras de materias que se dictan en el primer cuatrimestre de todas las carreras de la Facultad, tomaron exámenes parciales y/o recuperatorios, como así también coloquios, exigieron la presentación de informes, monografias y trabajos prácticos después del 21 de Junio del 2002, fecha establecida en el calendario académico como finalización del período de clases del mencionado cuatrimestre.-

Que se ha detectado que algunas cátedras se han retrasado en la fecha de entrega de las planillas de regularidades, tal como consta en el informe remitido por el Departamento de Alumnos a la Sra. Decana.

Que las situaciones antes mencionadas atentan contra las posibilidades de los alumnos para rendir exámenes finales en el primer llamado del turno correspondiente.

Que este Cuerpo, en sesión ordinaria del 2-VII-02, dispuso la suscripción de la presente y en los términos indicados en su parte dispositiva.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E :

Articulo 1º: Especificar que lo que el calendario académico expresa como "PERIODO DE CLASES" implica que hasta la fecha indicada por el mencionado calendario se DEBE FINALIZAR con:

- a) El dictado de clases, tanto teóricas como prácticas.
- b) La recepción de informes extra-áulicos de trabajos prácticos y/o monografías.
- c) La toma de coloquios, exámenes parciales como así también sus correspondientes recuperatorios.

ARTICULO 2º: Ratificar que las actividades antes mencionadas en los incisos a, b y c del ARTICULO 1º de la presente, tampoco deben llevarse a cabo durante la semana de receso correspondiente a cada uno de los turnos especiales de Mayo y Septiembre.

ARTICULO 3º: Solicitar a los Señores Docentes se abstengan de realizar las actividades correspondientes a los incisos b y c del ARTICULO 1º, como así también viajes de campo durante las semanas de toma de exámenes en los turnos extraordinarios de Mayo y Septiembre.

ARTICULO 4°: Establecer en 6 (seis) días corridos el lapso mínimo entre la publicación de la totalidad de las listas de calificación de un parcial y su correspondiente recuperatorio.

ARTICULO 5º: Las materias que correspondan a un mismo año de cursado, según el plan de estudios que corresponda, no podrán ser evaluadas en examen parcial y/o recuperatorio en la misma fecha.

ARTICULO 6°: Los docentes designados deberán estar al frente de las actividades con alumnos, no debiendo delegarse la misma a otras personas.

ARTICULO 7º: Hágase saber a quien corresponda, comuníquese por intermedio de las distintas Escuelas a todos los docentes para su notificación bajo firma y siga a la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

DR. GUILLERMO ANDRES BAUDINO SECRETARIO

B:\ Racd 207-02. DOC

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Dr. JULTO RUBEA NASSER
VILEEDE CANO
FACULTAD DE CIRCLAS NATURAL

anse